

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día lunes, cuatro de enero de dos mil veintiuno. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vázquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Autorización de Prorroga para firma de Contrato solicitada por la sociedad EQUIPMENT PARTS, S. A. DE C. V., relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 022/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.**
- II Admisión de Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LEG, S.A. DE C.V. de la adjudicación del Concurso Público No. FOVIAL CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI9E B: EL SAUCE -CONCEPCION DE ORIENTE”.**
- III Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 2 para el contrato FOVIAL CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Autorización de Prorroga para firma de Contrato solicitada por la sociedad EQUIPMENT PARTS, S. A. DE C. V., relativo a la Licitación Pública N°. FOVIAL LP 022/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2.**

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-11/2021, presenta al Consejo Directivo solicitud de autorización de Prorroga para firma de Contrato solicitada por la sociedad EQUIPMENT PARTS, S. A. DE C. V., relativo a la Licitación Pública N°. FOVIAL LP 022/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, bajo los siguientes considerandos:

- Que el Consejo Directivo en fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria No. 26/2020, Punto V, numeral 10, adjudicó la Licitación Pública No. LP 022/2021 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 6 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la zona 2 de El Salvador”, a la empresa EQUIPMENT PARTS, S. A. de C.V. por el monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 941,840.90), incluido IVA.
- Que los resultados del proceso fueron notificados en fecha nueve de diciembre de dos mil veinte y el período para la firma de contrato posterior al vencimiento del plazo estipulado por la LACAP para la presentación de Recursos de Revisión, estaba comprendido del diecisiete al veintitrés de diciembre de dos mil veinte.
- Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, fue recibida solicitud de la empresa dirigida al Consejo Directivo solicitando ampliación del plazo para la firma de contrato hasta el nueve de enero de dos mil veintiuno, por motivos de fuerza mayor, en vista, de no haber obtenido solvencias del ISSS requeridas para la firma de contrato.
- Que el Representante Legal de la sociedad, Ingeniero. Jorge Mario Martínez Flores; manifestó que el sistema no reconoció los pagos efectuados y correspondientes a los meses de octubre y noviembre, y que las oficinas administrativas ya estaban en período de vacaciones, por lo que adjunta comprobantes de los pagos efectuados a través del Banco de América Central de fecha 22/12/2020.
- Asimismo, manifestó que el ISSS entró a periodo de vacaciones el veintiuno de diciembre y regresa el cinco de enero de dos mil veintiuno.
- Que el Art. 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: “La formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 de esta Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor”.
- En este caso, la fuerza mayor radica en que pese a haber efectuado los pagos pendientes para la obtención de las solvencias, el Sistema no refleja el estatus de solvente y por estar en período de vacaciones el personal del ISSS, fue imposible para la empresa la verificación de las causas de esa situación de insolvencia.

Con base a lo antes expuesto, la Gerente de la GACI, propone que se le conceda al contratista EQUIPMENT PARTS, S. A. DE C. V., prórroga para la suscripción del contrato relativo a la Licitación Pública No. LP 022/2021 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 6 de vías no pavimentadas, ubicadas en la zona 2 de El Salvador”, por motivos de fuerza mayor, hasta el día nueve de enero del presente año.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada por la GACI y con base en lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, por unanimidad ACUERDA:

Autorizar la prórroga para la suscripción del contrato de Licitación Pública No. LP 022/2021 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 6 de vías no pavimentadas, ubicadas en la zona 2 de El Salvador”, a la empresa EQUIPMENT PARTS, S. A. DE C. V., por motivos de fuerza mayor, hasta el día nueve de enero del presente año.

II. Admisión de Recurso de Revisión interpuesto en contra de Adjudicación Concurso Público de Diseño de Obras de Drenaje.

Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LEG S.A. de C.V., del Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE - CONCEPCION DE ORIENTE”.

A. Solicitud de Admisión del Recurso.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum GL-112/2020, informa al Consejo Directivo que se ha presentado Recurso de Revisión por parte de la sociedad **LEG S.A. de C.V.**

El mencionado ofertante presenta escrito de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, recibido ese mismo día, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto III de la Sesión Extraordinaria E-19/2020 celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veinte, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR el Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE -CONCEPCION DE ORIENTE”**, al ofertante **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.**,

Al respecto, la Gerente Legal informa al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos en dichos cuerpos legales. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante, nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y, en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por recibido** el escrito presentado por la sociedad **LEG S.A. de C.V.**, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del **Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE - CONCEPCION DE ORIENTE”**, al ofertante **LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.**
- b) **Admítase** el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) **Nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto.

- d) **Mándese a oír** dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión, Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **LEG S.A. de C.V.** de la adjudicación del **Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE -CONCEPCION DE ORIENTE”**, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: *“La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”*, **nombrase** la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por las siguientes personas, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto:

Ing. Miguel Napoleón Mendoza, Gerente de Planificación.

Ing. Rodas Aníbal Hernández, Sub Director Ejecutivo.

Lic. Elí Iván Reyes, Coordinador del Área Financiera.

Ing. Luis Gerardo Moreno, Gerente Técnico.

Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal.

III. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 2 para el contrato FOVIAL CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-12/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Prórroga No. 2 del contrato **FOVIAL CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8,692,566.62)**, para un plazo que inició el dieciséis de junio de dos mil diecinueve con fecha de finalización contractual por **PRORROGA No.1** el día cinco de enero de dos mil veintiuno.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$185,386.50)**, para un plazo que inició el dieciséis de junio de dos mil veinte con fecha de finalización el día doce de abril de dos mil veintiuno.

El proyecto consiste sin limitarse a ello, en el mantenimiento periódico de la carretera CA2AE, en el tramo que inicia aproximadamente en el kilómetro 5.1 a partir de la ruta CA04S y finaliza aproximadamente en el Dv Comalapa.

El Proyecto se encuentra ubicado en los Municipios de La Libertad y San Luis Talpa de los Departamentos de La Libertad y La Paz respectivamente, carretera pavimentada con dos carriles, uno de ida y otro de vuelta. La intervención será en el ancho de rodaje y hombros existentes.

El proyecto comprende las actividades de carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado, reciclados, señalización horizontal y vertical y otras actividades indicadas en el plan de oferta.

La estructura a colocar está definida de la siguiente manera:

- Los trabajos a realizar serán bacheo superficial +
- reciclado in situ de mezcla asfáltica existente (2.54 cm) +
- carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado (6.5 cm).

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista, a través de nota FOVIAL –CO0622020-064 de fecha veintiséis de octubre dos mil veinte, ha solicitado una prórroga basados en las siguientes consideraciones.

- Que el contratista, a través de nota FOVIAL –CO0622020-087 de fecha catorce de diciembre dos mil veinte, solicitó prórroga con base en causales de fuerza mayor:
 - **Suministro de Agregados Pétreos.** Durante la ejecución del proyecto se han presentado una serie de retrasos en las actividades por falta de agregados pétreos, específicamente Arena Triturada. La arena es fundamental para la composición de la mezcla asfáltica, el proveedor de agregados pétreos es LA CANTERA, quien ha tenido una sobre saturación de pedidos y no logra dar abasto a todos sus clientes, esta situación ha sido documentada en la prórroga N° 1. La Arena Triturada es uno de los materiales pétreos que tiene un porcentaje considerable (50%) del volumen de cada metro cúbico de mezcla asfáltica en caliente (tamaño máximo nominal de ¾”) de acuerdo al diseño de la Planta asfáltica TOBAR, S.A. de C.V.. Estos imprevistos han generado que días programados para realizar colocación de Mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado y la actividad de Mezcla asfáltica para hombros y transiciones (tipo 1) se hayan suspendido o retrasado por no contar con los materiales suficientes. A continuación, se presentan las fechas en la cuales se han tenido inconvenientes: OCTUBRE: 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28; DICIEMBRE: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. TOTAL DE AFECTACIÓN: 18 días calendario.
 - **Afectación por lluvias en la ejecución de actividades:** Durante el mes de noviembre nos vimos afectados por dos tormentas tropicales, estas son ETA y IOTA. El gobierno central declaró alerta roja en todo el territorio nacional, lo que provocó la suspensión de todas las actividades, principalmente las relacionadas con la carpeta asfáltica: Reciclado In-situ en caliente de pavimentos asfálticos y Carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado.

Las lluvias registradas durante el presente periodo de ejecución, han impedido que las actividades se desarrollaran con normalidad; posteriormente a cada precipitación, es necesario realizar procesos para retirar los excesos de agua (encharcamientos) de la superficie del pavimento haciendo uso de barredoras mecánicas, luego se pasa el precalentador sobre la superficie a trabajar con el objetivo de secar y evaporar la humedad de la superficie, demorando entre dos a tres horas el inicio de las actividades. Esta situación ha generado atrasos en el programa de ejecución debido a las lluvias que han ocurrido previo o durante la

jornada de trabajo. A continuación, se presentan las fechas en la cuales se han tenido inconvenientes: NOVIEMBRE: 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18. TOTAL DE AFECTACIÓN: 8 días calendario.

- **Retraso en suministro de asfalto:** Durante la ejecución del proyecto se han tenido retrasos en el suministro del asfalto, este insumo es proporcionado por PLUSMAKERS quien lo traslada desde Guatemala hasta a la planta de la empresa ASFALCA en El Salvador, quien se encarga de realizar la modificación del asfalto convencional AC-30 convirtiéndolo en asfalto modificado PG-70H.

Los imprevistos que se tuvieron fueron debido al paso de la tormenta tropical ETA por el vecino país de Guatemala, la cual afectó grandemente la red vial de ese país, en especial la ruta CA-9, que sirve de corredor al transporte de carga que vienen desde Puerto Barrios en Guatemala hacia El Salvador. Dicha ruta tuvo la afectación del colapso de tres puentes, por lo cual el asfalto que estaba programado que llegara a la planta de ASFALCA, el día 8 de Noviembre, para realizar el proceso de modificación, llegó hasta la fecha 13 de noviembre, a esto se le suma el tiempo que tarda el proceso de modificación del asfalto (2 días), llegando el asfalto a la Planta Tobar el día 15 de Noviembre por la tarde, por lo que en la semana comprendida entre el 09 y el 15 de Noviembre de 2020 no se ejecutaron actividades. A continuación, se presentan las fechas en la cuales se han tenido inconvenientes: NOVIEMBRE: 10, 11, 12, 13, 14, 15. TOTAL DE AFECTACIÓN: 6 días calendario.

- **Ejecución de la partida carpeta asfáltica para hombros y transiciones (TIPO 1):** Debido al estado avanzado de deterioro en los hombros resultó necesario incorporar una partida nueva en el plan de oferta, el procedimiento de reciclado en caliente no era posible por la degradación de la estructura de rodaje, por lo que se solicita que todo el tiempo que se empleó y se empleara para finalizar sea contemplado en la prórroga No 2.

Para la ejecución de dicha actividad se contemplan las siguientes acciones:

- Elaboración/ actualización de diseño de mezcla asfáltica
 - Ejecutar bachada de prueba
 - Inspección de equipos
 - Ejecutar tramo de prueba
 - Ejecutar actividad de hombros y transiciones
 - Limpieza de tramo (esta actividad es lenta debido a el gran azolve de materiales y a la gran cantidad de árboles que interfieren en la ejecución de los trabajos)
 - Ejecución de perfilado de la carpeta deteriorada
 - Colocación de riego de liga
 - Tendido y compactación de carpeta asfáltica
- El avance de la actividad carpeta asfáltica para hombros y transiciones (Tipo 1) se vio afectada por la falta de suministro de agregados pétreos mencionados al inicio de la solicitud.

El tiempo para ejecutar todas las actividades desde el inicio hasta su finalización es de 74 días, sin embargo, dado que las fechas se traslapan con las demás causas de atraso solamente se solicita que se contemplen 18 días calendarios. Por tanto, los argumentos descritos y que corresponden a imprevistos que en su momento no podían ser contemplados, el contratista solicita una prórroga para aumentar el plazo contractual por 50 DÍAS CALENDARIO a partir del seis de enero dos mil veintiuno.

La supervisión del proyecto mediante nota con referencia LEG 87 FOVIAL CO 088/2020 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, manifiesta que después de estudiar y analizar los argumentos y documentos que la empresa contratista ha presentado como respaldo, su opinión técnica es la siguiente:

– Desabastecimiento de agregados pétreos:

El Contratista solicita una prórroga de dieciocho días por la falta de arena triturada debido al poco suministro por parte de su proveedor la CANTERA, presenta además carta del proveedor con fecha quince de diciembre, en donde se indica que la Pandemia ha afectado la producción de agregados pétreos y que por eso a esta fecha mantiene cierta deficiencia en la producción de agregados que esperan seguir mejorando en las próximas semanas.

El contratista hace saber por medio de bitácoras que la producción de mezcla asfáltica en caliente es deficiente o nula ya que en algunas ocasiones solo se ha trabajado en un frente, dichas bitácoras son (274, 275, 286, 287, 289, 293, 294, 296, 298, 303, 382, 383, 386, 389, 391, 393, 397, 399, 401 y 404), por lo que después de revisar las pruebas presentadas (bitácoras), recomienda DIECIOCHO DÍAS CALENDARIO DE PRÓRROGA por falta de arena triturada que se pudo documentar, razón por la que efectivamente el Contratista no pudo producir mezcla asfáltica en cantidades razonables para los tres frentes de trabajo.

– Afectación por lluvias en la ejecución de actividades:

Los efectos de las lluvias por el paso de dos tormentas tropicales (ETA e IOTA) han generado un atraso considerable en las actividades más importantes del proyecto, tales como mezcla asfáltica para hombros y transiciones (Tipo 1), reciclado in situ en caliente de pavimentos asfálticos y de carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado. Estas afectaciones por lluvia han sido documentadas por medio de anotaciones por bitácoras y reportes meteorológicos, por lo que la supervisión recomienda que se le dé al Contratista una PRÓRROGA DE OCHO DÍAS CALENDARIO, por todas las afectaciones por lluvia, ya que es de recordar la condición Técnica es clara al indicar que no se aceptará la mezcla asfáltica que sea acopiada, colocada o compactada bajo la lluvia.

– Retraso en el suministro de asfalto:

El Contratista solicita seis días por el retaso en la entrega de asfalto, además presenta a carta del proveedor (ASFALCA), la Supervisión considera que los días que fueron afectados por el desabastecimiento de asfalto fueron desde el doce al quince de noviembre, ya que el contratista informo en Bitácora #337 que a partir del día doce de noviembre quedaban suspendidas las actividades de reciclado in situ en caliente de pavimentos asfálticos y de mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado, por falta de asfalto, por este razón recomienda dar una PRÓRROGA DE CUATRO DÍAS CALENDARIO debido a esta causa.

– Ejecución de la partida carpeta asfáltica para hombros y transiciones (tipo 1):

El contratista ha solicitado una prórroga número dos por esta actividad de dieciocho días calendario, después de revisar los argumentos presentados por el contratista, la supervisión considera que esta solicitud es improcedente, en vista que ya fue considerado en la modificativa contractual número uno donde se incorporó dicha solicitud de incorporación y en la cual se considera el tiempo necesario para la ejecución de la misma.

Concluyéndose que existen elementos o situaciones que estuviesen fuera de la responsabilidad del Contratista y habiendo analizado la información como fue expuesta anteriormente, se recomienda una ampliación del plazo o PRÓRROGA DE TREINTA DÍAS CALENDARIO.

– Situación para Supervisión por tiempo de prórroga de Contratista.

En el concurso de la supervisión, realizado por el FOVIAL en sus Términos de Referencia y particularmente en la CPP 04 PLAZO DEL CONTRATO dice: ...” El plazo máximo de ejecución del contrato será de trescientos (300) días calendario desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta

la expiración del plazo pactado para la supervisión y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista”

En el procedimiento de Concurso Público la supervisión ofertó para 300 días calendario y no 150 días calendario como lo establece el tiempo del contratista. Por lo que cualquier incremento de tiempo del contratista que sea menor de 150 días calendario estará dentro de lo ofertado por la supervisión. Por lo tanto, no es necesario incrementar monto ni el tiempo de la supervisión.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que después de revisar la documentación de la prórroga y considerando la evaluación efectuada por la supervisión, la cual ha sido adecuadamente respaldada, se determinó que efectivamente el proyecto fue afectado en su avance por el desabastecimiento de agregados pétreos, paro de actividades por lluvias y retraso en suministro de asfalto, por lo que se requiere incorporar al contrato la Prorroga N° 2 ampliando el plazo del contrato en **TREINTA DIAS CALENDARIO**, es decir hasta el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 2.

Por circunstancias explicadas anteriormente este incremento de tiempo para el contratista no obliga a incrementar a la supervisión ni en tiempo ni en monto de su contrato.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TREINTA DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que, si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo con la abstención del Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 2** al contrato FOVIAL **CO-062/2020** “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA4S – DV COMALAPA**, suscrito entre **FOVIAL Y TOBAR S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

2. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
3. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo de ley correspondiente.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las dieciocho horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Salvador Alberto Chacón García



Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial